



CONTRATO No.012-2017

RE-UNEMI-207-2017

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS BUENAS NUEVAS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Universidad Estatal de Milagro, legalmente representada por el Ing. Fabricio Guevara Viejo, PhD., en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará Universidad Estatal de Milagro; y, por otra el Lcdo. Juan Carlos Guevara Villacres, con cédula de ciudadanía No.0914060389, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP y 25 y 26 de su Reglamento General – RGLOSNC- , el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Estatal de Milagro, contempla la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO IMPRESO “BUENAS NUEVAS”**.

1.02.- Previos los trámites internos, considerando la necesidad que la contratante tiene para adquirir los bienes o servicios normalizados, la máxima autoridad autorizó el inicio del procedimiento de Régimen Especial, conforme lo dispone el artículo 98 del Reglamento General de la LOSNCP y mediante Resolución No.012-RE-UNEMI-2017 de fecha 13 de junio de 2017, aprobó los pliegos para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO IMPRESO “BUENAS NUEVAS”**.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 0100000001530218091000200000000 Servicios de Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Masiva, conforme consta en la certificación No.445 de fecha 05 de junio de 2017, emitida por el Departamento Financiero.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el 17 de junio de 2017 a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de progreso y progrado, abierta a los corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, autónomos, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que ¹forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sustentado por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



1.05.- Luego del proceso correspondiente, la Máxima Autoridad de la Universidad Estatal de Milagro, Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE, mediante Resolución de Adjudicación No.RE-009-2017 de fecha 27 de junio de 2017, adjudicó la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO IMPRESO**, al medio impreso de nombre comercial "BUENAS NUEVAS", representado por el Lcdo. Juan Carlos Guevara.

1.06.- Mediante Memorando Nro. UNEMI-DIR-ADM-2017-1123-MEM, de fecha 03 de julio de 2017, el Director Administrativo y de Servicios Generales, Mgs. Giancarlo Salazar Cuví, solicita a la Máxima Autoridad de la Universidad Estatal de Milagro, Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, autorice la elaboración del presente contrato.

1.07.- Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2017-1515-MEM, de fecha 03 de julio de 2017, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector de la Institución, autoriza al Departamento de Asesoría Jurídica la elaboración del presente contrato, documentación que fue remitida al Dpto. de Asesoría Jurídica con fecha 07 de julio de 2017.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación presupuestaria que acredita la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 En virtud de la celebración del contrato, la CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO a prestar el servicio de publicidad de acuerdo con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, íntegros, solidarios, respetables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forme profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, sólido, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



PROFORMA DE TARIFAS PUBLICITARIAS 2017		
TAMAÑO FULL COLOR	MEDIDAS EN CENTÍMETROS	VALOR
1 CARILLA	38 X 28,50	\$650,00
½ CARILLA	28,50 X 19	\$325,00
¼ DE CARILLA	14 X 19	\$162,50
1/8 DE CARILLA	14 X 9,5	\$81,25
PROFORMA DE TARIFAS PUBLICITARIAS 2017		
TAMAÑO BLANCO Y NEGRO	MEDIDAS EN CENTÍMETROS	VALOR
1 CARILLA	38 X 28,50	\$450,00
½ CARILLA	28,50 X 19	\$225,00
¼ DE CARILLA	14 X 19	\$112,50
1/8 DE CARILLA	14 X 9,5	\$56,25

Los precios no incluyen el 12% del I.V.A.

Es obligación de la CONTRATISTA que el anuncio pactado con la Universidad Estatal de Milagro, al momento de ser publicado, esté legible.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la Universidad estatal de Milagro pagará al CONTRATISTA, es el de US\$ 2.600,00 (dos mil seiscientos 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 El pago se realizará, previa presentación de facturas a la que se adjuntará el soporte de la edición o publicación del semanario donde aparece la difusión solicitada, que debe ser aprobada por el Administrador del Contrato.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco de Guayaquil No.0010725857, a nombre del contratista.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

Dym
P

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado; abierta a los corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental; para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnológica de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 Garantía de Calidad.- si el producto final no cumple con las características contratadas, o es ilegible se deberá realizar otra publicación en otra fecha elegida por la Universidad Estatal de Milagro, sin que ello signifique costo adicional para la UNEMI.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la Universidad Estatal de Milagro es hasta el mes de noviembre de 2017, las publicaciones podrán ser semanales y/o mensuales.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por el incumplimiento al objeto del contrato, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

Se exceptúa de estos puntos las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el presente contrato no se contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La Universidad Estatal de Milagro designa a la Directora del Departamento de Relaciones Públicas, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.02 La Administradora del contrato será responsable de garantizar que se realicen todas las actividades necesarias para asegurar la debida ejecución del presente contrato.

Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar en este contrato.

También deberá vigilar el cumplimiento del contenido de los pliegos y los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

Previo al pago deberá emitir un informe en el que indique que el contratista ha cumplido con el objeto del contrato por lo que procede el pago correspondiente.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales comprometidos, íntegros, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, dinámico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



10.03 La Universidad Estatal de Milagro podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la Universidad Estatal de Milagro, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de parámetros postgrado, abierta a las ciencias del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistemático, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato..

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Milagro.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Universidad Estatal de Milagro: Km 1 ½ vía Milagro- Km.26. Teléfonos: 2715079-2715187

CONTRATISTA: Provincia: Guayas, Cantón: Naranjito, Cda: Noboa, s/n, carretero vía a Bucay/ Telef:2720499/ correo: buenasnuevas2005@hotmail.com.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dm
Q

Dado, en la ciudad de Milagro, a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Jorge Fabricio Guevara Viejo
Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Juan Carlos Guevara Villacres
Lcdo. Juan Carlos Guevara Villacres
PRENSA" BUENAS NUEVAS"

www.unemi.edu.ec

**CONTRATO No.011-2017****RE-UNEMI-202-2017**

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICACIONES DE
MEDIO IMPRESO PRENSA “LA VERDAD”**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Universidad Estatal de Milagro, legalmente representada por el Ing. Fabricio Guevara Viejo, PhD., en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará Universidad Estatal de Milagro; y, por otra el Ab. William Otón Reyes Cuadros, propietario del semanario prensa “La Verdad”, con cédula de ciudadanía No.090357495-2, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP y 25 y 26 de su Reglamento General – RGLOSNC- , el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Estatal de Milagro, contempla la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICACIONES DE MEDIO IMPRESO PRENSA “LA VERDAD”**.

1.02.- Previos los trámites internos, considerando la necesidad que la contratante tiene para adquirir los bienes o servicios normalizados, la máxima autoridad autorizó el inicio del procedimiento de Régimen Especial, conforme lo dispone el artículo 98 del Reglamento General de la LOSNCP y mediante Resolución No.007-RE-UNEMI-2017 de fecha 08 de junio de 2017, aprobó los pliegos para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO IMPRESO PRENSA “LA VERDAD”**.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 01000000015302180910002000000000 Servicios de Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Masiva, conforme consta en la certificación No.444 de fecha 06 de agosto de 2017, emitida por el Departamento Financiero.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el 22 de junio de 2017 a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de sus medios educativos holísticos, sistémicos, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



1.05.- Luego del proceso correspondiente, la Máxima Autoridad de la Universidad Estatal de Milagro, Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE, mediante Acta de Adjudicación No.RE-010-2017 de fecha 28 de junio de 2017, adjudicó la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO IMPRESO**, a PRENSA LA VERDAD, legalmente representada por el Ab. William Reyes Cuadros.

1.06.- Mediante Memorando Nro. UNEMI-DIR-ADM-2017-1120-MEM, de fecha 03 de julio de 2017, el Director Administrativo y de Servicios Generales, Mgs. Giancarlo Salazar Cuví, solicita a la Máxima Autoridad de la Universidad Estatal de Milagro, Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, autorice la elaboración del presente contrato.

1.07.- Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2017-1517-MEM, de fecha 03 de julio de 2017, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector de la Institución, autoriza al Departamento de Asesoría Jurídica la elaboración del presente contrato.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación presupuestaria que acredita la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 En virtud de la celebración del contrato, la CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO a prestar el servicio de publicidad de acuerdo con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

CARACTERÍSTICAS:

Tamaño:	Extra Tabloide
Formato:	41,6 cms (largo) x 29 cms.(ancho)



VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, de alto nivel profesional de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistemático, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Columnas:	5 columnas de 5cms cada una.
Circulación:	Semanario (sábados) 11.500 ejemplares. EDICIÓN DE 32 PÁGINAS A TODO COLOR
Cobertura:	Milagro, Yaguachi, Naranjito, Simón Bolívar, Pedro J. Montero (Bolíche), Parroq. Virgen de Fátima (km 26), Marcelino Maridueña, Alfredo Baquerizo Moreno (Juján)
Secciones:	Crónica Roja, Social y Deportes.
Página web:	www.prensalaverdad.com
e-mail:	semanarioprensalaverdad@hotmail.com

TARIFAS INTERIORES FULL COLOR:

1 PÁGINA	\$1.500
½ PÁGINA	\$750
1/3 PÁGINA	\$500
¼ PÁGINA	\$400

Portada como máximo ¼ de página. Valor: \$600

Los anuncios pueden ser elaborados por la UNEMI o boletines de prensa distribuidos en las diversas páginas, a estos valores agregar el 12% del I.V.A.

Es obligación de la CONTRATISTA que el anuncio pactado con la Universidad Estatal de Milagro, al momento de ser publicado, esté legible.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la Universidad estatal de Milagro pagará al CONTRATISTA, es el de US\$ 6.299,65 (seis mil doscientos noventa y nueve 65/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 El pago se realizará, previa presentación de facturas a la que se adjuntará el soporte de la edición o publicación del semanario donde aparece la difusión solicitada, que debe ser aprobada por el Administrador del Contrato.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco Pacífico No.6046924, a nombre del contratista.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.



VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 Garantía de Calidad.- si el producto final no cumple con las características contratadas, o es ilegible se deberá realizar otra publicación en otra fecha elegida por la Universidad Estatal de Milagro, sin que ello signifique costo adicional para la UNEMI.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la Universidad Estatal de Milagro es de 150 días contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por el incumplimiento al objeto del contrato, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

Se exceptúa de estos puntos las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el presente contrato no se contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La Universidad Estatal de Milagro designa a la Directora del Departamento de Relaciones Públicas, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.02 La Administradora del contrato será responsable de garantizar que se realicen todas las actividades necesarias para asegurar la debida ejecución del presente contrato.

Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar en este contrato.

También deberá vigilar el cumplimiento del contenido de los pliegos y los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

Previo al pago deberá emitir un informe en el que indique que el contratista ha cumplido con el objeto del contrato por lo que procede el pago correspondiente.

10.03 La Universidad Estatal de Milagro podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los contextos del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solistas, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sólido, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la Universidad Estatal de Milagro, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

VISIÓN

MISIÓN



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Milagro.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Universidad Estatal de Milagro: Km 1 ½ vía Milagro- Km.26. Teléfonos: 2715079-2715187

CONTRATISTA: Provincia: Guayas, cantón: Milagro, calle: Juan Montalvo, número 16, intersección: 9 de octubre/ Telef: 0967744292/ email: evelyn250581@hotmail.com.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Milagro, a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

**Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, MAE
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

**Ab. William Otón Reyes Cuadros
PRENSA LA VERDAD**

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento actual, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, basado en procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



CONTRATO No.023-2017 RE-UNEMI-204-2017

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS EL MILAGREÑO

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Universidad Estatal de Milagro, legalmente representada por el Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, MAE en calidad de Rector, y por otra el Sr. Jorge Enrique Rodríguez Estrella, con cédula de ciudadanía No.091203519-3 como representante legal de El Milagreño S.A los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán La "UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO" y el "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP y 25 y 26 de su Reglamento General – RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Estatal de Milagro, contempla la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS EL MILAGREÑO.**

1.2 Previos los trámites internos, considerando la necesidad que la contratante tiene para adquirir los bienes o servicios normalizados, el señor Rector autorizó el inicio del procedimiento de Régimen Especial signado como RE-UNEMI-204-2017, conforme lo dispone el artículo 98 del Reglamento General de la LOSNCP y mediante Resolución No.009-RE-UNEMI-2017 de fecha 12 de junio de 2017, aprobó los pliegos para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS EL MILAGREÑO.**

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 0100000001530218091000200000000 Servicios de Publicidad y propaganda en medios de comunicación masiva conforme consta en la certificación N° 446 del 05 de junio de 2017 conferida por el Departamento Financiero.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 26 de julio de 2017 a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Rector de la Universidad Estatal de Milagro, Ing. Fabricio Guevara Viejo, mediante Acta de Adjudicación No.RE-021-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, adjudicó la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIONES EN**

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los contenidos del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



MEDIOS IMPRESOS EL MILAGREÑO a El Milagreño S.A legalmente representado por el Sr. Jorge Enrique Rodríguez Estrella.

1.6 Mediante Memorando Nro. UNEMI-DIR-ADM-2017-1397-MEM, de fecha 07 de agosto de 2017, el Director Administrativo y de Servicios Generales, Msc. Giancarlo Andrés Salazar Cuvi, solicita al Rector, autorice la elaboración del presente contrato.

1.7 Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2017-1899-MRM, de fecha 14 de agosto de 2017, el Doctor Jorge Fabricio Guevara Viejo, autoriza la elaboración del presente contrato al Departamento de Asesoría Jurídica.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación presupuestaria que acredita la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 En virtud de la celebración del contrato, la CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO a prestar el servicio de publicaciones de prensa (PUBLICIDAD) bajo los siguientes parámetros:

Cantidad	Espacio Solicitado	Medidas	Beneficios	Precio Unitario	Precio Total
5	½ página horizontal full color	25,3 cm de ancho por 13,55 cm de alto	Publicaciones en redes sociales (1 diaria), página web (claqueta digital) Cobertura de eventos	US\$600,00 (seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)	US\$3000,00 (tres mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

(Firma manuscrita)

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento científico, tales en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, sólido, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Es obligación de la CONTRATISTA que los anuncios pactados con la Universidad Estatal de Milagro, al momento de ser publicados, estén legibles.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de US\$ 3.000,00 (TRES MIL 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 Los pagos se realizarán, mensualmente, previa presentación de factura a las que se adjuntará el soporte de la edición o publicación del semanario donde aparece la difusión solicitada, y un informe emitido por el Administrador del Contrato en que determine que el contratista cumplió con la publicidad pactada y por consiguiente se aprueba la factura presentada.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cta. cte. No. 3503390904 del Banco de Pichincha a nombre de El Milagreño.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 Si la publicación no cumple con los parámetros ofertados o no es legible deberá realizarse nuevamente sin que represente costo adicional para la Universidad.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la Universidad Estatal de Milagro es desde el mes de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017..

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 En caso de que la contratista no entregue el servicio, detallado en las cláusulas anteriores, objeto del presente contrato, dentro de los plazos establecidos y acordados por las partes, libre y voluntariamente la contratista conviene en pagar una multa del 1x 1000 del monto total del contrato por cada día que incurra en mora o incumplimiento del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el presente contrato no se contempla reajuste de precios.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo histórico, auténtico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La Universidad Estatal de Milagro designa al Director del Departamento de Relaciones Públicas, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 El Administrador del contrato será responsable de garantizar que se realicen todas las actividades necesarias para asegurar la debida ejecución del presente contrato.

Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar en este contrato.

También deberá vigilar el cumplimiento del contenido de los pliegos y los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

Previo al pago deberá emitir un informe en el que indique que el contratista ha cumplido con el objeto del contrato por lo que procede el pago correspondiente.

10.3 La Universidad Estatal de Milagro podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la Universidad Estatal de Milagro, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los contextos del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, justos, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, que contribuya al desarrollo social, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo: flexible, sólido, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Milagro.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Universidad Estatal de Milagro: Km 1 ½ vía Milagro- Km.26 / Teléfonos: 2970881-2974317

EL MILAGREÑO S.A: Milagro, calles José Joaquín de Olmedo No.312 y Federico Proaño / Teléfono: 042712922/ correo: gerencia@elmilagreño.com.ec Milagro-Ecuador.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a los cambios del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, íntegros, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que fomenta profesionales de calidad, mediante la investigación científica y vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, sólido por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dym

Dado, en la ciudad de Milagro, a los siete días del mes de agosto de 2017


Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo.
RECTOR


Sr. Jorge Luis Carbo Vélez
EL MILAGREÑO S.A.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a los contextos del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior pública que forma profesionales de calidad mediante la investigación científica y vinculación con la sociedad a través de un modelo educativo humanista, solidario, por pares y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta para contribuir al desarrollo de la región y el país.



CONTRATO No.013-2017

RE-UNEMI-206-2017

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIOS RADIALES RADIO LA VOZ DE MILAGRO

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Universidad Estatal de Milagro, legalmente representada por el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará Universidad Estatal de Milagro; y, por otra la Lcda. Karlina Verónica Vega Moreira, representante legal de Radio la voz de Milagro, con cédula de ciudadanía No. 0914856885, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP y 25 y 26 de su Reglamento General – RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Estatal de Milagro, contempla la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIOS RADIALES RADIO LA VOZ DE MILAGRO.**

1.02.- Previos los trámites internos, considerando la necesidad que la contratante tiene para adquirir los bienes o servicios normalizados, la máxima autoridad autorizó el inicio del procedimiento de Régimen Especial, conforme lo dispone el artículo 98 del Reglamento General de la LOSNCP y mediante Resolución No. de fecha 13 de junio de 2017, aprobó los pliegos para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIOS RADIALES RADIO LA VOZ DE MILAGRO.**

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 0100000001530218091000200000000 Servicios de Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Masiva, conforme consta en la certificación No.450 de fecha 05 de junio de 2017, emitida por el Departamento Financiero.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el 23 de junio de 2017 a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los contenidos del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, innovadores, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo humanista, sustentado por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



1.05.- Luego del proceso correspondiente, la Máxima Autoridad de la Universidad Estatal de Milagro, Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE, mediante Resolución de Adjudicación No.RE-012-2017 de fecha 29 de junio de 2017, adjudicó la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIOS RADIALES RADIO LA VOZ DE MILAGRO**, representada por la Lcda. Karlina Verónica Vega Moreira.

1.06.- Mediante Memorando Nro. UNEMI-DIR-ADM-2017-1129-MEM, de fecha 04 de julio de 2017, el Director Administrativo y de Servicios Generales, Mgs. Giancarlo Salazar Cuví, solicita a la Máxima Autoridad de la Universidad Estatal de Milagro, Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, autorice la elaboración del presente contrato.

1.07.- Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2017-1593-MEM, de fecha 07 de julio de 2017, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector de la Institución, autoriza al Departamento de Asesoría Jurídica la elaboración del presente contrato.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación presupuestaria que acredita la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 En virtud de la celebración del contrato, la CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO a prestar el servicio de publicidad de acuerdo con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Es obligación de la CONTRATISTA que la publicidad pactada con la Universidad Estatal de Milagro, se difunda de manera clara.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, afianza a las carreras del pensamiento universitario, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico por procesos y transparente, con recursos altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la Universidad estatal de Milagro pagará al CONTRATISTA, es el de US\$ 2.000,00 (dos mil 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 El pago se realizará, previa presentación de facturas a la que se adjuntará el soporte de la edición o publicación del semanario donde aparece la difusión solicitada, que debe ser aprobada por el Administrador del Contrato.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco Pacífico No.6047432, a nombre del contratista.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En el presente contrato, por su naturaleza, no se rendirán garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la Universidad Estatal de Milagro es hasta el mes de noviembre de 2017. Las difusiones re realizaran de manera diaria.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por el incumplimiento al objeto del contrato, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

Se exceptúa de estos puntos las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el presente contrato no se contempla reajuste de precios.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La Universidad Estatal de Milagro designa a la Directora del Departamento de Relaciones Públicas, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.02 La Administradora del contrato será responsable de garantizar que se realicen todas las actividades necesarias para asegurar la debida ejecución del presente contrato.

Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar en este contrato.

También deberá vigilar el cumplimiento del contenido de los pliegos y los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

Previo al pago deberá emitir un informe en el que indique que el contratista ha cumplido con el objeto del contrato por lo que procede el pago correspondiente.

10.03 La Universidad Estatal de Milagro podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la Universidad Estatal de Milagro, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;



VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada; de prestigio y prestigio; abierta a las corrientes del pensamiento universal; líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, egípticos, respetables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo social, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante su investigación científica y la vinculación con la sociedad; a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias; con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Milagro.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Universidad Estatal de Milagro: Km 1 ½ vía Milagro- Km.26. Teléfonos:2715079-2715187

CONTRATISTA: Provincia: Guayas, cantón: Milagro, Av. 17 de septiembre y Azoguez/
Telef: 2971519/ email: info@radiolavozdemilagro.com

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión

VISIÓN

Se: una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta para contribuir al desarrollo de la región y el país.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Milagro, a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Lcda. Karlina Verónica Vega Moreira
RADIO LA VOZ DE MILAGRO

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solitarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo social, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.

**CONTRATO No.026-2017****RE-UNEMI-209-2017**

**SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIOS RADIALES RADIO VEGA
MEGA**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Universidad Estatal de Milagro, legalmente representada por el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, MAE en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará Universidad Estatal de Milagro; y, por otra el Sr. Presley Nestor Vega Moreira con cédula de ciudadanía No.090635392-5 con nombre comercial Vega Mega Stéreo, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán La "UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO" y el "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP y 25 y 26 de su Reglamento General – RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Estatal de Milagro, contempla la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN MEDIOS RADIALES VEGA MEGA.**

1.02.- Previos los trámites internos, considerando la necesidad que la contratante tiene para adquirir los bienes o servicios normalizados, la máxima autoridad autorizó el inicio del procedimiento de Régimen Especial, conforme lo dispone el artículo 98 del Reglamento General de la LOSNCP y mediante Resolución No.015-RE-UNEMI-2017 de fecha 03 de agosto de 2017, aprobó los pliegos para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN MEDIOS RADIALES VEGA MEGA.**

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 0100000001530218091000200000000 Servicios de Publicidad y propaganda en medios de comunicación masiva conforme consta en la certificación N° 449 del 05 de junio 2016 conferida por el Departamento Financiero.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el 15 de agosto de 2017 a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, sólidos, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo social, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



1.05.- Mediante Memorando Nro. UNEMI-DIR-ADM-2017-1529-MEM, de fecha 23 de agosto de 2017, el Director Administrativo, Mgs. Giancarlo Andrés Salazar Cuvi, solicita al Sr. Rector de la Universidad Estatal de Milagro, Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, autorice la elaboración del presente contrato.

1.06.- Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2017-1979-MEM, de fecha 29 de agosto de 2017, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo autoriza al Departamento de Asesoría Jurídica la elaboración del presente contrato.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación presupuestaria que acredita la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la Universidad Estatal de Milagro a ejecutar el servicio de publicaciones de anuncios a entera satisfacción de la contratante según las características y términos de referencia constantes en la oferta y en los pliegos, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de US\$ 2.000,00 (dos mil 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de progreso y proyección, abierta a los contextos del presente universal, ser en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, ágil, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 Los pagos se realizarán, de forma mensual, previa presentación de factura a las que se adjuntará un informe emitido por el Administrador del Contrato en que determine que el contratista cumplió con la publicidad pactada y por consiguiente se aprueba la factura presentada.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cta. de ahorro. No.2200635633 del Banco Pichincha, a nombre de Presley Nestor Vega Moreira.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato, por su naturaleza, no se rendirán garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la Universidad Estatal de Milagro es desde la fecha de suscripción hasta el 30 de noviembre del 2017.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 En caso de que la contratista no entregue el servicio, detallado en las cláusulas anteriores, objeto del presente contrato, dentro de los plazos establecidos y acordados por las partes, libre y voluntariamente la contratista conviene en pagar una multa del 1x 1000 del monto total del contrato por cada día que incurra en mora o incumplimiento del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el presente contrato no se contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La Universidad Estatal de Milagro designa al Director del Dpto. de Relaciones Públicas, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.02 El Administrador del contrato será responsable de garantizar que se realicen todas las actividades necesarias para asegurar la debida ejecución del presente contrato.

Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar en este contrato.

También deberá vigilar el cumplimiento del contenido de los pliegos y los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Previo al pago deberá emitir un informe en el que indique que el contratista ha cumplido con el objeto del contrato por lo que procede el pago correspondiente.

10.03 La Universidad Estatal de Milagro podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la Universidad Estatal de Milagro, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo: flexible, dinámico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Milagro.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Universidad Estatal de Milagro: Km 1 ½ vía Milagro- Km.26. Teléfonos:2970881-2974319

Radio Vega Mega Estéreo: Av. 17 de Septiembre, calle Nuevo Milagro Teléfono: 024975555 . Milagro-Ecuador.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dm

Dado, en la ciudad de Milagro, a los veinte y nueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Sr. Presley Nestor Vega Moreira
RADIO VEGA MEGA

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, fíer en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, académico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



CONTRATO No.017-2017

RE-UNEMI-201-2017

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO RADIO ATALAYA DE MILAGRO

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Universidad Estatal de Milagro, legalmente representada por el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará Universidad Estatal de Milagro; y, por otra EL Sr. Roberto Ecuador Martínez Aguirre, representante legal de Radio Atalaya de Milagro, con cédula de ciudadanía No.0907003660, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP y, 25 y 26 de su Reglamento General – RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Estatal de Milagro, contempla la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO RADIO ATALAYA DE MILAGRO.**

1.02.- Previos los trámites internos, considerando la necesidad que la contratante tiene para adquirir los bienes o servicios normalizados, la máxima autoridad autorizó el inicio del procedimiento de Régimen Especial, conforme lo dispone el artículo 98 del Reglamento General de la LOSNCP y mediante Resolución No.006-RE-UNEMI-2017 de fecha 08 de junio de 2017, aprobó los pliegos para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO RADIO ATALAYA DE MILAGRO.**

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 0100000001530218091000200000000 Servicios de Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Masiva, conforme consta en la certificación No.448 de fecha 05 de junio de 2017, emitida por el Departamento Financiero.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el 27 de junio de 2017 a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de prestigio y prestigio, alianza a los sectores del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, fomenta valores, innovaciones y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que ¹formará profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, abierto, por acciones y competencias, con diversos programas educativos, infraestructura moderna y tecnología de punta para contribuir al desarrollo de la región y el país.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



1.05.- Luego del proceso correspondiente, la Máxima Autoridad de la Universidad Estatal de Milagro, Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE, mediante Resolución de Adjudicación No.RE-013-2017 de fecha 30 de junio de 2017, adjudicó la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO RADIAL ATALAYA, representada por el Sr. Ecuador Martínez Aguirre.

1.06.- Mediante Memorando Nro. UNEMI-DIR-ADM-2017-1197-MEM, de fecha 13 de julio de 2017, el Director Administrativo y de Servicios Generales, Mgs. Giancarlo Salazar Cuví, solicita a la Máxima Autoridad de la Universidad Estatal de Milagro, Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, autorice la elaboración del presente contrato.

1.07.- Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2017-1712-MEM, de fecha 17 de julio de 2017, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector de la Institución, autoriza al Departamento de Asesoría Jurídica la elaboración del presente contrato.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación presupuestaria que acredita la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 En virtud de la celebración del contrato, la CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO a prestar el servicio de publicidad de acuerdo con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Es obligación de la CONTRATISTA que la publicidad pactada con la Universidad Estatal de Milagro, se difunda de manera clara.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de progreso y prestigio, abierta a las tendencias del desarrollo universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, innovadores, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de los niveles educativos (básico, técnico, superior, postgrado) y con diversos programas académicos, tecnológicos, científicos e innovadores, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



4.1 El valor del presente contrato, que la Universidad estatal de Milagro pagará al CONTRATISTA, es el de US\$ 2.000,00 (dos mil 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL
MES DE JULIO 5 CUÑAS DIARIAS 30" DE LUNES A VIERNES, LECTURAS DE BOLETINES, ENTREVISTAS A LAS AUTORIDADES EN CASO DE QUE SEAN REQUERIDAS	\$4.00 + I.V.A.	\$400.00 + I.V.A.
MES DE AGOSTO 5 CUÑAS DIARIAS 30" DE LUNES A VIERNES, LECTURAS DE BOLETINES, ENTREVISTAS A LAS AUTORIDADES EN CASO DE QUE SEAN REQUERIDAS	\$4.00 + I.V.A.	\$400.00 + I.V.A.
MES DE SEPTIEMBRE 5 CUÑAS DIARIAS 30" DE LUNES A VIERNES, LECTURAS DE BOLETINES, ENTREVISTAS A LAS AUTORIDADES EN CASO DE QUE SEAN REQUERIDAS	\$4.00 + I.V.A.	\$400.00 + I.V.A.
MES DE OCTUBRE 5 CUÑAS DIARIAS 30" DE LUNES A VIERNES, LECTURAS DE BOLETINES, ENTREVISTAS A LAS AUTORIDADES EN CASO DE QUE SEAN REQUERIDAS	\$4.00 + I.V.A.	\$400.00 + I.V.A.
MES DE NOVIEMBRE 5 CUÑAS DIARIAS 30" DE LUNES A VIERNES, LECTURAS DE BOLETINES, ENTREVISTAS A LAS AUTORIDADES EN CASO DE QUE SEAN REQUERIDAS	\$4.00 + I.V.A.	\$400.00 + I.V.A.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 El pago se realizará, previa presentación de facturas a la que se adjuntará el soporte de la edición o publicación del semanario donde aparece la difusión solicitada, que debe ser aprobada por el Administrador del Contrato.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco Guayaquil No.0008023217, a nombre del contratista.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En el presente contrato, por su naturaleza, no se rendirán garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO





7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la Universidad Estatal de Milagro es hasta el mes de noviembre de 2017. Las difusiones se realizarán de manera diaria.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por el incumplimiento al objeto del contrato, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

Se exceptúa de estos puntos las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el presente contrato no se contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La Universidad Estatal de Milagro designa a la Directora del Departamento de Relaciones Públicas, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.02 La Administradora del contrato será responsable de garantizar que se realicen todas las actividades necesarias para asegurar la debida ejecución del presente contrato.

Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar en este contrato.

También deberá vigilar el cumplimiento del contenido de los pliegos y los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

Previo al pago deberá emitir un informe en el que indique que el contratista ha cumplido con el objeto del contrato por lo que procede el pago correspondiente.

10.03 La Universidad Estatal de Milagro podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y de excelencia de pregrado y postgrado, abierta a las culturas de pensamiento universales, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, hábiles, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo social, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, autónoma, profesional de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, sólido por principios y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo del Ecuador y el país.



11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la Universidad Estatal de Milagro, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES



VISIÓN

Se: una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de integración y postgrado, abierta a los contenidos del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, evolucionados, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo social, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, sinérgico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Milagro.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Universidad Estatal de Milagro: Km 1 ½ vía Milagro- Km.26. Teléfonos: 2715079-2715187

CONTRATISTA: Provincia: Guayas, cantón: Milagro, calle 9 de octubre y 24 de mayo/ Teléf.: 0991237404/ email: radioatalayademilagro@yahoo.com

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión

de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Milagro, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecisiete.



Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Sr. Roberto Ecuador Martínez Aguirre
RADIO ATALAYA DE MILAGRO

VISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, autónoma y académica, de prestigio y proyección, dentro de los contextos del pensamiento universal, que con la intención de proporcionar equitativamente, formación, habilidades, competencias y con un óptimo compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante su investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo innovador, sustentado por procesos y competencias, con desarrollo humano, capacidad, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



CONTRATO No.014-2017

RE-UNEMI-203-2017

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO RADIAL CADENA DIAL

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Universidad Estatal de Milagro, legalmente representada por el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará Universidad Estatal de Milagro; y, por otra la Lcda. María Eva Asimbaya Luje, representante legal de Radio Cadena Dial, con cédula de ciudadanía No.1701223479, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP y 25 y 26 de su Reglamento General – RGLOSNC- , el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Estatal de Milagro, contempla la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO RADIAL CADENA DIAL.**

1.02.- Previos los trámites internos, considerando la necesidad que la contratante tiene para adquirir los bienes o servicios normalizados, la máxima autoridad autorizó el inicio del procedimiento de Régimen Especial, conforme lo dispone el artículo 98 del Reglamento General de la LOSNCP y mediante Resolución No. 008-RE-UNEMI-2017 de fecha 13 de junio de 2017, aprobó los pliegos para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO RADIAL CADENA DIAL.**

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 0100000001530218091000200000000 Servicios de Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Masiva, conforme consta en la certificación No.450 de fecha 05 de junio de 2017, emitida por el Departamento Financiero.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el 23 de junio de 2017 a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y comunitaria de progreso y posgrado, atenta a los intereses del promotor universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, respetuosos y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sólido, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



1.05.- Luego del proceso correspondiente, la Máxima Autoridad de la Universidad Estatal de Milagro, Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE, mediante Resolución de Adjudicación No.RE-008-2017 de fecha 26 de junio de 2017, adjudicó la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO RADIAL CADENA DIAL**, a radio Cadena Dial representada por la Lcda. Eva María Asimbaya Lujé.

1.06.- Mediante Memorando Nro. UNEMI-DIR-ADM-2017-1116-MEM, de fecha 03 de julio de 2017, el Director Administrativo y de Servicios Generales, Mgs. Giancarlo Salazar Cuví, solicita a la Máxima Autoridad de la Universidad Estatal de Milagro, Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, autorice la elaboración del presente contrato.

1.07.- Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2017-1573-MEM, de fecha 05 de julio de 2017, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector de la Institución, autoriza al Departamento de Asesoría Jurídica la elaboración del presente contrato.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación presupuestaria que acredita la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 En virtud de la celebración del contrato, la CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO a prestar el servicio de publicidad de acuerdo con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Es obligación de la CONTRATISTA que la publicidad pactada con la Universidad Estatal de Milagro, se difunda de manera clara de lunes a viernes 5 cuñas diarias de 30

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los cambios del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que promueve de calidad, mediante el investigación científica y la innovación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, sostenido por procesos y competencias, con diversos enfoques, capacidades, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



segundos de duración, lectura de boletines, entrevistas a las autoridades en caso de que sean requeridas.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la Universidad estatal de Milagro pagará al CONTRATISTA, es el de US\$ 2.000,00 (dos mil 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 El pago se realizará, previa presentación de facturas a la que se adjuntará el soporte de la edición o publicación del semanario donde aparece la difusión solicitada, que debe ser aprobada por el Administrador del Contrato.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco Pacífico No.6047432, a nombre del contratista.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En el presente contrato, por su naturaleza, no se rendirán garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la Universidad Estatal de Milagro es hasta el mes de noviembre de 2017. Las difusiones re realizaran de manera diaria.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por el incumplimiento al objeto del contrato, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

Se exceptúa de estos puntos las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

VISIÓN

Se crea institución de educación superior, pública, autónoma e independiente de partido y postpartido, abierta a los intereses del pensamiento universal, que en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo socioeconómico nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, autónoma e independiente de partido, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, autónomo, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el presente contrato no se contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La Universidad Estatal de Milagro designa a la Directora del Departamento de Relaciones Públicas, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.02 La Administradora del contrato será responsable de garantizar que se realicen todas las actividades necesarias para asegurar la debida ejecución del presente contrato.

Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar en este contrato.

También deberá vigilar el cumplimiento del contenido de los pliegos y los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

Previo al pago deberá emitir un informe en el que indique que el contratista ha cumplido con el objeto del contrato por lo que procede el pago correspondiente.

10.03 La Universidad Estatal de Milagro podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la Universidad Estatal de Milagro, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización,

VISIÓN

Se crea una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de integral y pluralista, abierta a las demandas del pensamiento universal, que en la formación de profesionales empoderados, honestos, éticos, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, autónoma, acreditada y pluralista de calidad, que brinda el conocimiento científico y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo basado en procesos y competencias, que desarrolla altamente capacidades, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación,

- c) que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- d) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- e) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Milagro.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Universidad Estatal de Milagro: Km 1 ½ vía Milagro- Km.26. Teléfonos:2715079-2715187

CONTRATISTA: Provincia: Guayas, cantón: Milagro, calle: Vargas Torres 107 y Olmedo/
Teléfono:0997893859

Dm

VISIÓN

Se crea institución de educación superior, pública, autónoma y se destaca de prestigio y proyección, abierta a las necesidades del pensamiento universal. Actúa en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un marcado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo social, económico y ambiental.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales en todos los campos, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, sólido, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dm

Dado, en la ciudad de Milagro, a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Lcda. María Eva Asimbaya Laje
RADIO CADENA DIAL

VISION

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y académica, de prestigio y avanzada, acorde a los cambios de permanente universal, que en la formación de profesionales emprendedores, innovadores, líderes, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo nacional, regional e internacional.

MISION

Es una institución de educación superior, pública, de carácter profesional de calidad, moderna, innovadora, competitiva y responsable con la sociedad, a través de un modelo educativo integral, centrado en la formación y desarrollo de profesionales altamente capacitados, eficientes, innovadores y comprometidos con el desarrollo nacional, regional e internacional de la nación y el mundo.



CONTRATO No.020-2017

RE-UNEMI-199-2017

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDIOS ON LINE Y SMS PARA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Universidad Estatal de Milagro, legalmente representada por el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará Universidad Estatal de Milagro; y, por otra la Empresa Comercializadora & Telecomunicaciones S.A. COMERTELSA, legalmente representada por el Sr. Marcelo Fabricio Arcos Morán, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP y 25 y 26 de su Reglamento General – RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Estatal de Milagro, contempla la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDIOS ON LINE Y SMS PARA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.**

1.02.- Previos los trámites internos, considerando la necesidad que la contratante tiene para adquirir los bienes o servicios normalizados, la máxima autoridad autorizó el inicio del procedimiento de Régimen Especial, conforme lo dispone el artículo 98 del Reglamento General de la LOSNCP y mediante Resolución No.013-RE-UNEMI-2017 de fecha 03 de julio de 2017, aprobó los pliegos para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDIOS ON LINE Y SMS PARA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.**

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 0100000001530219091000200000000 Servicios de Publicidad y Propaganda usando otros medios, conforme consta en la certificación No.452 de fecha 05 de junio de 2017, emitida por el Departamento Financiero.

VISIÓN

Se crea institución de educación superior, pública, autónoma y reconocida, de progreso y postgrado abierta a los contenidos del pensamiento universal, que en la formación de profesionales empresarios, técnicos, científicos, líderes, emprendedores y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad a través de un modelo educativo flexible, innovador, por competencias y con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo en la región y el país.



1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el 14 de julio de 2017 a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la Máxima Autoridad de la Universidad Estatal de Milagro, Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE, mediante Resolución de Adjudicación No.RE-019-2017 de fecha 20 de julio de 2017, adjudicó la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDIOS ON LINE Y SMS PARA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, a la Empresa Comercializadora & Telecomunicaciones S.A. COMERTELS.A. legalmente representada por el Sr. Marcelo Fabricio Arcos Morán.

1.06.- Mediante Memorando Nro. UNEMI-DIR-ADM-2017-1335-MEM, de fecha 01 de agosto de 2017, el Director Administrativo y de Servicios Generales, Mgs. Giancarlo Salazar Cuvi, solicita a la Máxima Autoridad de la Universidad Estatal de Milagro, Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, autorice la elaboración del presente contrato.

1.07.- Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2017-1850-MEM, de fecha 04 de agosto de 2017, el Dr. Jorge Fabricio Guevara viejo, Rector de la Institución, autoriza al Departamento de Asesoría Jurídica la elaboración del presente contrato.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación presupuestaria que acredita la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 En virtud de la celebración del contrato, la CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO a prestar el servicio de publicidad de acuerdo con

VISIÓN

Por una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de progreso y prestigio, abierta a los cambios del pensamiento universal, con un horizonte de posibilidades emprendedoras, flexibles, solidarias, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo social nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad a través de un modelo educativo flexible, abierto, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Es obligación de la CONTRATISTA que la publicidad pactada con la Universidad Estatal de Milagro, se difunda de manera clara.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la Universidad estatal de Milagro pagará al CONTRATISTA, es el de US\$ 5.000,00 (CINCO MIL 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 El pago se realizará, de forma mensual, previa presentación de facturas a las que se adjuntará el informe emitido por el Administrador del Contrato, quien certifique que el contratista ha cumplido con el objeto del contrato y por lo tanto es procedente que se realice el pago.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco de Guayaquil No.0045927202, a nombre del contratista.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En el presente contrato, por su naturaleza, no se rendirán garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la Universidad Estatal de Milagro es hasta el 31 de noviembre de 2017. Las difusiones se realizarán de la forma prevista en los pliegos.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por el incumplimiento al objeto del contrato, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

VISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, autónoma y administrada de manera profesional, que promueve el desarrollo humano, social, cultural, científico y tecnológico, a través de la formación de profesionales, investigadores, docentes, científicos, técnicos, administrativos y de gestión, con un espíritu de compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo social, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo humanista, ético, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y al país.



Se exceptúa de estos puntos las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el presente contrato no se contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La Universidad Estatal de Milagro designa al Director del Departamento de Relaciones Públicas, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.02 El Administrador del contrato será responsable de garantizar que se realicen todas las actividades necesarias para asegurar la debida ejecución del presente contrato.

Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar en este contrato.

También deberá vigilar el cumplimiento del contenido de los pliegos y los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

Previo al pago deberá emitir un informe en el que indique que el contratista ha cumplido con el objeto del contrato por lo que procede el pago correspondiente.

10.03 La Universidad Estatal de Milagro podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

4

VISIÓN

Se trata institución de educación superior, pública, autónoma y acentuada de progreso y prestigio, abierta a los intereses del pensamiento universal, que en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo social nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad a través de un modelo educativo humanista, ético, por procesos y competencias, con docentes altamente cualificados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



- b) Si la Universidad Estatal de Milagro, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Milagro.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



Universidad Estatal de Milagro: Km 1 ½ vía Milagro- Km.26. Teléfonos:2715079-2715187

CONTRATISTA: Provincia: Guayas, cantón: Guayaquil, Av. Las Américas No.206, edificio Las Américas, oficina 11/ Teléfono:042290396/email:contabilidad@publimes.com.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Milagro, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Sr. Marcelo Fabricio Arcos Morán
COMERTEL S.A.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de progreso y prestigio, abierta a las exigencias del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es esta institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, impulsa la investigación científica y la vinculación con la sociedad. A través de su modelo educativo flexible, sistémico, por procesos y competencias, con diversos programas académicos, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.